



Boletín Oficial

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 -

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1956

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas. 450 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Miércoles 18 de enero

Número 14

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Neila, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 14 de enero de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Perla-do Cadavieco.

CIRCULAR

Higiene y Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado de la especie lanar, existente en el término municipal de Villonueva Gumiel, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las fincas de varios ganaderos, señalándose como zona infecta, las citadas fincas de los ganaderos, como zona sospechosa el término mu-

nicipal y como zona de inmunización la infecta y sospecha.

Las medidas adoptadas son las generales y las señaladas en los artículos 313 al 319 del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a realización de vacuna-

ción obligatoria en la zona declarada de inmunización.

Burgos, 13 de enero de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perla-do Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento

Excma. Diputación Provincial de Burgos

ARBITRIO SOBRE RODAJE Y ARRASTRE

Conforme se hacía constar en las Instrucciones cursadas directamente a los Municipios, para la confección de los Padrones de carros y bicicletas existentes en sus respectivos términos, para la aplicación del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre de vehículos correspondientes al año 1967, dichos documentos debían remitirse a esta Administración antes del día 15 de enero actual; y como quiera que por parte de determinados Ayuntamientos no se ha cumplimentado el servicio encomendado, no obstante haber vencido el plazo que tan encarecidamente se recomendaba a tal fin, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que, si para el 31 de los corrientes no han tenido entrada en la Secretaría de la Corporación, debidamente confeccionados según las instrucciones prescritas, se procederá a ponerlo en conocimiento de la primera Autoridad de la provincia, para que sean sancionados, como proceda, sin perjuicio del nombramiento de comisionados especiales que se personen en los diferentes Municipios que no cumplan con su deber, para la recogida de dichos Padrones, siendo de cuenta de los funcionarios culpables de esta demora, el pago de cuantos gastos se originen por su desplazamiento.

Burgos, 17 de enero de 1967. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el ganado lanar del término municipal de Buniel, y que fue declarada oficialmente en fecha 29 de octubre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de enero de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el ganado lanar del término municipal de Tardajos, y que fue declarada oficialmente con fecha 11 de noviembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de enero de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica, en el ganado porcino, del término municipal de Santa Cruz de la Salceda y que fue declarada oficialmente con fecha 2 de octubre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de enero de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla del Agua (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1966, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de

este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, acompañado de dos copias del mismo, en la Delegación Provincial del Servicio (Plaza de Alonso Martínez, 7-8.º, Burgos), y expresando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Quintanilla del Agua, 12 de enero de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos,

Hago saber: Que por haber sido habido Amancio Pazos Rodríguez, se acuerda dejar sin efecto la requisitoria publicada en este periódico el día 19 de noviembre último, cuya detención se interesó en el sumario que se le sigue en este Juzgado, con el número 252 de 1966, por estafa y hurto.

Burgos, a once de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez

José-Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Don Adolfo Cidoncha y Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 465/66, seguido por lesiones y escándalo por embriaguez, contra el denunciado Pedro Asensio, natural de Cevico Navero, de 24 años de edad, de estado soltero, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha practicado la oportuna tasación de costas que copiada es del tenor siguiente:

"Tasación de costas: Que cumpliendo cuanto se tiene ordenado en el auto que antecede, practico yo el Secretario de las costas causadas en los presente autos de juicio verbal de faltas, conforme a los justificantes aportados y producidas hasta este momento procesal, la cual arroja el siguiente resultado:

Disposición común 11.ª.—Derechos de registro 2/3, 13,35.

Art. 28-1.ª.—Por diligencias previas 2/3, 10,00.

Art. 28-1.ª.—Por derechos del juicio 2/3, 66,65.

Art. 10-V.ª.—Derechos de Médico Forense 2/3, 20,00.

Art. 29-1.ª.—Por ejecución de sentencia 2/3, 20,00.

Disposición común 6.ª.—Expedición 4 despachos 2/3, 133,30.

Art. 31-1.ª.—Por el cumplimiento de 4 despachos 2/3, 66,65.

Multa impuesta al condenado, mil pesetas.

Reintegro actuaciones 2/3, 132
Póliza de la Mutualidad Judicial, 25 pesetas.

Art. 10-6.ª-1.ª.—Derecho tasación de costas, 86,50.

Total, 1.553,45 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a la expresada cantidad de mil quinientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos, a cuyo pago está obligado el condenado Pedro Asensio Martínez.—Burgos a doce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—Firmado: Adolfo Cidoncha.—Rubricado.—Está el sello de Secretaría.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a expresado Pedro Asensio Martínez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a doce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Adolfo Cidoncha.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Deslinde del monte "Hoja Grande",
número 97 de Ojeda*

Con fecha 11 de junio de 1966, se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Hoja Grande, número 97 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, sito en el término municipal de Rucandio y de la pertenencia de la entidad menor de Ojeda, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 115 de 20 de mayo de 1966 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rucandio.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente desde las nueve y media a las catorce y media horas, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 13 de enero de 1967.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA-BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso, demarcación que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días que a continuación se indican:

27 y 28 de enero

Número, 3762; nombre, 3.ª Nuestrita Señora del Sagrado Corazón; hectáreas, 35; mineral, Caolín; término municipal, Hortigüela; titular, D. Ramón María Castaño Martín; minas o permisos colindantes o próximos ninguno.

Número, 3784; nombre, San Antonio; hectáreas, 24; mineral, cuarzo y caolín; término, Quintanalara; titular, don Isidro Pardo Escudero; minas, ninguna.

Número, 3788; nombre, San José; hectáreas, 450; mineral, cuarzo y caolín; término, Santo Domingo; titular, don Blas Vives Martínez; minas, ninguna.

Número, 3789; nombre, San Blas; hectáreas, 415; mineral, cuarzo y caolín; término, Huerta de Rey; titular, don Blas Vives Martínez; minas, ninguna.

Número, 3795; nombre, Fanal número 4; hectáreas, 328; mineral, caolín y cuarzo; término, Cubillo del Campo; titular, don Luis Fernández Medina; minas, ninguna.

Número 3804; nombre, Esperanza; hectáreas, 11; mineral, caolín; término, Hontoria y Navas del Pinar; titular, D. Justiniano Fernández Martínez minas, La Unión número 3682.

Número 3806; nombre, Carmen; hectáreas, 60; mineral, caolín; término, Navas del Pinar; titular, don Justiniano Fernández Martínez; minas, ninguna.

Número, 3809; nombre, San José; hectáreas, 205; mineral caolín y sílice; término, Hortigüela y Mambriellas de Lara; titular, don Ramón Castaño Martín; minas, ninguna.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 14 de enero de 1967.
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

* * *

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mía, presenten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Burgos, enero de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1966, ha acordado se anuncie subasta para la enajenación de dos solares en la zona de la plaza de toros.

Los solares son los números tres y cuatro de aquella zona:

Solar número 3.—Linda al norte,

planta baja propiedad Caja Ahorros Círculo Católico, al sur, calle nueva apertura, Julio Saez de la Hoya; al este, solar número 4 de esta parcelación, y al oeste, solar número 2.

Solar número 4.—Linda al norte, con solar propiedad municipal; al sur, con calle nueva apertura Julio Saez de la Hoya; al este, con edificio propiedad Colegio Santo Tomás y patio de la casa propiedad del señor Escudero, y al oeste, con solar número 3 ya descrito.

El tipo de licitación del solar número 3 es de 4.620.000 pesetas y el del solar número 4 de 4.042.500 pesetas.

Se enajenan estos solares con finalidad de construir edificios destinados a viviendas y las plantas bajas a locales de negocio.

El adjudicatario deberá presentar proyecto dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la adjudicación de la notificación definitiva, teniendo que dar comienzo las obras dentro del plazo de 18 meses a contar de dicha notificación y terminirlas en el plazo fijado en la licencia de obras.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, donde podrán pedirse cuantas aclaraciones se estimen convenientes.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por el 2.º por 100 del tipo de licitación. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por el importe medio que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles y en horas de oficina a partir del día siguiente de la presente publicación en el "Boletín Oficial del Estado". El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al día siguiente de la terminación del plazo de entrega de proposiciones y a las 12 horas.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas y con arreglo al siguiente modelo:

"Don . . . vecino de . . . con domicilio en la calle de . . . número . . . piso . . . en nombre y representación de la empresa . . . enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número . . . correspondiente al día . . .

de de 1967 así como del pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Burgos, para la subasta de enajenación de dos parcelas de la zona da la plaza de Toros para la construcción de edificios destinados a viviendas y planta baja a locales de negocios, cuyas condiciones acepta el firmante en su totalidad, se solicita la adjudicación del solar número ... por el precio de ... pesetas solar número por el precio de ... pesetas (señalar la cantidad en cifra y letra).—Burgos, fecha y firma".

Burgos, a 13 de enero de 1966. El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, T. Iturriaga.

208.—427,50

Habiendo solicitado D. Wenceslao Cabezón Arribas la devolución de fianza depositada en la Depositaria Municipal de Fondos con motivo de la contratación para la construcción del plano fotogramétrico del Polígono de Villalonquéjar, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Burgos, 13 de enero de 1967.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

209.—108,00

Ayuntamiento de Albillos

La Corporación municipal que pre-sido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísi-

mo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albillos, 20 de diciembre de 1966. El Alcalde, Valentín Arlanzón.

Ayuntamiento de Retuerta

La Corporación municipal que pre-sido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las

que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Retuerta, 5 de enero de 1967.—El Alcalde, Eleuterio Camarero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Aguilera, Vadocondes, Castil de Peones, Quintanaortuño, Celadilla Sotobrín, Sotopalacios, Fresnillo de las Dueñas, Santa María Mercadillo, Palazuelos de Muñó, Mambillas de Lara, Hórtiguera y Pesquera de Ebro

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

En cumplimiento de acuerdo de la Corporación Municipal, se anuncia subasta pública para la explotación agrícola del prado llamado "El Prado", por el período de cinco años.

La apertura de los pliegos que se presenten, tendrá lugar a las doce del día en que se cumplan veinte, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los pliegos podrán presentarse hasta media hora antes de la señalada para la apertura, en la Secretaría del Ayuntamiento y lo será en sobres cerrados y lacrados.

Las condiciones pueden examinarse en el pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Cueva de Roa, 9 de enero de 1967.—El Alcalde, Basilio Carrascal.

236.—108,00

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Para el día 3 del próximo mes de febrero y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la Sala de este Ayuntamiento, la subasta de 2.520 robles, con 720 metros cúbicos de madera y 283 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte "Carrascal Mazcarra", tasados en 167.474,30 pesetas.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, bajo la misma tasación y condiciones.

Villafranca Montes de Oca, 14 de enero de 1967.—El Alcalde, Bautista Barrio.

235.—81,00